

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, por el que se modifica el Acuerdo COyGE/41/2017, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en el Juicio Electoral relativo al expediente TEDF-JEL-010/2017.**

### ANTECEDENTES

- I. El 14 de mayo de 2004, se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y el 17 de mayo del mismo año, se publicó en la otrora Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF).
- II. El 27 de mayo de 2010, mediante decreto publicado en la otrora GODF, se reformó la Ley de Participación y se le asignaron al Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) nuevas atribuciones en la materia.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia político-electoral.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- V. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en materia político-electoral.
- VI. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la otrora GODF los Decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VII. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de la reforma política de la Ciudad de México.
- VIII. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCM), el Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código.
- IX. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron las últimas reformas a la Ley de Participación en la GOCM.

- X. El 13 de enero de 2017, mediante Acuerdo JA007-17, la Junta Administrativa (Junta) aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2017.
- XI. El 25 de enero de 2017, mediante el Acuerdo COyGE/07/2017, la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión Permanente), aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, mediante el cual se aprueba la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierta para seleccionar personal Auxiliar Operativo "B", que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018, así como su remisión a la Secretaría Ejecutiva para su presentación ante el Consejo General del Instituto Electoral.
- XII. El 31 de enero de 2017, mediante Acuerdo JA013-17, la Junta aprobó la actualización al Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual (Procedimiento).
- XIII. El 31 de enero de 2017, mediante Acuerdo ACU-11-17, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en el Concurso de Oposición Abierta para seleccionar personal Auxiliar Operativo "B", que apoyarán a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018 (Convocatoria).
- XIV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- XV. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la GOCM, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento).
- XVI. Del 8 al 22 de febrero de 2017, se llevó a cabo la etapa de Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos, la cual estuvo a cargo de las Direcciones Distritales; asimismo, el 28 de febrero de 2017, mediante Acuerdo COyGE/15/2017, la Comisión Permanente aprobó la lista de aspirantes que se presentarían al examen de conocimientos.
- XVII. El 2 de marzo de 2017, mediante oficio IEDF/COyGE/030/2017, el Presidente de la Comisión Permanente, realizó consulta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, respecto a la verificación del cumplimiento del requisito establecido en el inciso f) del apartado I. *Requisitos y perfil* de la Convocatoria de las personas aspirantes cuyos registros fueron aprobados.

- XVIII.** Esa misma fecha, mediante oficio IEDF/COyGE/028/2017, la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente realizó la consulta a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral, respecto a la verificación del cumplimiento del requisito establecido en el inciso f) del apartado I. *Requisitos y perfil*, en el ámbito local, de la Convocatoria de las personas aspirantes cuyos registros fueron aprobados.
- XIX.** El 4 de marzo de 2017, de conformidad con el apartado III. *Examen de conocimientos* de la Convocatoria, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos.
- XX.** El 9 de marzo de 2017, mediante Acuerdo COyGE/17/2017, la Comisión Permanente, aprobó los resultados del examen de conocimientos del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal Auxiliar Operativo "B", que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018.
- XXI.** El 22 de marzo de 2017, mediante Acuerdo COyGE/21/2017, la Comisión Permanente, resolvió las solicitudes de revisión que se presentaron con respecto a los resultados del Examen de conocimientos aplicado el 4 de marzo de 2017.
- XXII.** El 22 de marzo de 2017, en su quinta sesión extraordinaria, la Comisión Permanente, dio por recibido el *Informe acerca del cumplimiento del requisito establecido en el inciso f) del apartado I. "Requisitos y Perfil", de la Convocatoria del Concurso de oposición Abierto para Seleccionar Personal Auxiliar Operativo "B", que apoyarán a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018*, presentado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), asimismo, el Presidente de la Comisión Permanente instruyó a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente a realizar los actos conducentes para la publicación del referido Informe en las cuarenta Direcciones Distritales, y para su mayor difusión en el sitio de internet del Instituto Electoral ([www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)).
- XXIII.** Del 13 al 24 de marzo de 2017, de conformidad con el apartado IV. *Evaluación Curricular* de la Convocatoria, se llevó a cabo la evaluación curricular de las personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos.
- XXIV.** El 29 de marzo de 2017, mediante Acuerdo COyGE/26/2017, la Comisión Permanente canceló los folios de las personas aspirantes que no

cumplieron con el requisito previsto en el inciso f) del apartado *I. Requisitos y perfil* de la Convocatoria.

- XXV. El 29 de marzo de 2017, mediante Acuerdo COyGE/28/2017, la Comisión Permanente aprobó los Resultados Finales de las personas aspirantes que acreditaron todas las evaluaciones.
- XXVI. El 31 de marzo de 2017, la persona aspirante con folio AO-XXXVII-028, solicitó la revisión del acuerdo COyGE/26/2017, en el cual se canceló su folio de participación en el concurso por incumplimiento del requisito previsto en el inciso f) del apartado *I. Requisitos y perfil* de la Convocatoria.
- XXVII. El 10 de abril de 2017, mediante Acuerdo COyGE/36/2017, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión presentadas respecto de los resultados de la evaluación curricular y finales.
- XXVIII. El 10 de abril de 2017, mediante Acuerdo COyGE/38/2017, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión presentadas respecto de la cancelación de folios por incumplimiento del requisito previsto en el inciso f) del apartado *I. Requisitos y perfil* de la Convocatoria.
- XXIX. En esa misma fecha, la Comisión Permanente mediante Acuerdo COyGE/41/2017, aprobó la designación de ganadores e integración de las Listas de Reserva del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal Auxiliar Operativo "B", que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018.
- XXX. El 4 de mayo de 2017, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México resolvió el Juicio Electoral con número de expediente TEDF-JEL-010/2017, promovido por el C. Felipe Sánchez Retana, en el sentido de revocar, en lo conducente, el Acuerdo señalado en el antecedente anterior.

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 15, 16, 17 y 20, párrafos primero, tercero inciso o) y quinto, incisos b), f) y q) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce

funciones en materia de organización, capacitación, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

2. Que según el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el DOF, el 29 de enero de 2016, los ordenamientos legales aplicables al Distrito Federal que se encuentren vigentes a la entrada en vigor del mismo Decreto, continuarán aplicándose hasta que inicie la vigencia de aquellos que lo sustituyan.
3. Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto citado en el considerando anterior, a partir de la fecha de su entrada en vigor, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
4. Que el artículo 50, párrafo primero de la Constitución Local establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través de este Instituto Electoral.
5. Que los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán también como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
7. Que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente

requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la GOCM cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 37, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
10. Que de acuerdo con los artículos 43, fracción III y 46, fracción I, del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión Permanente), la cual tiene entre sus atribuciones la de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento, corresponde a la Comisión Permanente dar seguimiento al proceso de selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en cuanto a la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.
12. Que en términos de la Base Cuarta de la Convocatoria, únicamente podrán participar en el Concurso de Oposición Abierto las personas que cumplan totalmente con los requisitos y el perfil, y entreguen la documentación completa que está indicada en el apartado II. *Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la Convocatoria, sin menoscabo de su participación en otros procesos de selección a los que convoque el Instituto Electoral de manera simultánea.
13. Que en términos de la Base Sexta de la Convocatoria, durante el desarrollo del Concurso de Oposición Abierto, las personas aspirantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la Convocatoria, de lo contrario, el Centro someterá a la consideración de la Comisión Permanente la cancelación del registro correspondiente.

14. Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, el registro de aspirantes al cargo de Auxiliar Operativo "B", se realizó del 8 al 22 de febrero de 2017, los cuales fueron aprobados por la Comisión Permanente mediante Acuerdo COyGE/015/2017.
15. Que de acuerdo con lo señalado en la Convocatoria, el 4 de marzo de 2017 se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos, la cual estuvo a cargo de las Direcciones Distritales, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Permanente mediante Acuerdo COyGE/17/2017.
16. Que del 13 al 24 de marzo de 2017, se llevó a cabo la evaluación curricular, la cual estuvo a cargo de las Direcciones Distritales, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Permanente mediante Acuerdo COyGE/28/2017.
17. Que de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, mediante Acuerdo COyGE/28/2017, la Comisión Permanente aprobó los resultados finales del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal Auxiliar Operativo "B".
18. Que el Centro, con fecha 22 de marzo de 2017, presentó a la Comisión Permanente el informe en el cual determinó que el aspirante con folio AO-XXXVII-028, no cumplió con el requisito previsto en el inciso f) del Apartado I de la Convocatoria.
19. Que la Comisión Permanente canceló los folios de las personas aspirantes que no cumplieron con el requisito previsto en el inciso f) del apartado I. Requisitos y perfil de la Convocatoria, mediante Acuerdo COyGE/26/2017, entre ellos, el relativo al folio AO-XXXVII-028.
20. Que mediante Acuerdo COyGE/36/2017, la Comisión Permanente, resolvió las solicitudes de revisión presentadas respecto de los resultados de la evaluación curricular y finales, de conformidad con lo establecido en el apartado VII. "Mecanismo de Revisión" de la Convocatoria.
21. Que la persona aspirante con folio AO-XXXVII-028, mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2017, presentó solicitud de revisión del Acuerdo COyGE/26/2017, en el cual se canceló su folio de participación en el concurso por incumplimiento del requisito previsto en el inciso f) del apartado I. Requisitos y perfil de la Convocatoria, por considerar que vulnera sus derechos ya que según afirmó no es miembro de ningún partido político.
22. Que el 10 de abril de 2017, mediante Acuerdo COyGE/38/2017, la Comisión Permanente, resolvió las solicitudes de revisión presentadas respecto de la cancelación de folios por incumplimiento del requisito previsto en el inciso f) del apartado I. Requisitos y perfil de la Convocatoria, entre ellas la relativa al folio AO-XXXVII-028 y determinó ratificar la cancelación del mismo.

23. Que de conformidad con lo establecido en el apartado D del Procedimiento y en la base Novena de la Convocatoria, los resultados finales del Concurso se obtienen de la sumatoria de los resultados del examen de conocimientos y la evaluación curricular de quienes hayan acreditado todas las etapas, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Examen de Conocimientos: 40%  
Evaluación Curricular: 60%

24. Que una vez agotadas las etapas del Concurso de Oposición Abierto y verificado el cumplimiento de requisitos de las personas aspirantes, el Centro presentó a la Comisión Permanente un Informe Final del Concurso, del cual se desprendió la lista de ganadores y reserva, con base en los resultados obtenidos por cada persona aspirante en el Concurso.

25. Que la Comisión Permanente, mediante Acuerdo COyGE/41/2017, aprobó la designación de ganadores y la integración de las Listas de Reserva del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal Auxiliar Operativo "B", que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018.

26. Que la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el Juicio Electoral con número de expediente TEDF-JEL-010/2017 resolvió revocar el Acuerdo COyGE/41/2017 en lo que fue materia de la controversia, en los siguientes términos:

*"La autoridad responsable, dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que le sea notificada esta sentencia, deberá emitir un nuevo acuerdo en el que observe lo siguiente:*

**1. Que Felipe Sánchez Retana no es militante del Partido de la Revolución Democrática.**

**2. Tener al actor cumpliendo el requisito previsto en el inciso f) del Apartado I de la Convocatoria.**

**3. Verificar, de acuerdo a los resultados obtenidos por el actor en su evaluación, si deberá ser designado para el puesto de Auxiliar Operativo "B", adscrito a la Dirección Distrital XXXVII del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

**4. De ser así, deberá dejar sin efectos la designación del ciudadano cuyas evaluaciones hayan resultado menores a las obtenidas por el actor, para dicho cargo, ciudadano**

*afectado que deberá ser notificado de dicha circunstancia, y cuyos derechos, en su caso, se dejan a salvo, debiendo formar parte de la lista de reserva, a que se refiere la Convocatoria.*

*Hecho lo cual, deberá remitir a este Tribunal copia certificada del nuevo acuerdo, así como de las demás constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia, dentro de las **veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra.**"*

27. Que de la verificación de los resultados obtenidos por el impugnante, tenemos lo siguiente:

a. Los resultados finales del impugnante, quien participó en el referido concurso con el folio AO-XXXVII-028, fueron los siguientes:

EXAMEN DE CONOCIMIENTOS		EVALUACIÓN CURRICULAR		PUNTAJE FINAL	
CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	0 A 100	0 A 10
7.33	29.33	9.50	57.00	86.33	8.63

b. De acuerdo con la Convocatoria, para el caso de la Dirección Distrital XXXVII, se contratarían un total de siete personas, tres del género femenino y cuatro del masculino.

c. De conformidad con el Acuerdo impugnado, los resultados de las personas del género masculino que fueron designadas para ocupar el cargo de Auxiliar Operativo "B", en la Dirección Distrital XXXVII, fueron las siguientes:

DIRECCIÓN DISTRICTAL	FOLIO	GÉNERO	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	EVALUACIÓN CURRICULAR	CALIFICACIÓN FINAL
XXXVII	AO-XXXVII-020	MASCULINO	8.67	10.00	9.47
XXXVII	AO-XXXVII-013	MASCULINO	8.33	10.00	9.33
XXXVII	AO-XXXVII-003	MASCULINO	8.00	10.00	9.20
XXXVII	AO-XXXVII-021	MASCULINO	7.67	10.00	9.07

d. En el mismo Acuerdo se aprobó la Lista de Reserva para la Dirección Distrital XXXVII, correspondiente a las personas del género masculino, la cual se integró de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DISTRICTAL	PRELACIÓN	FOLIO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL
XXXVII	1	AO-XXXVII-014	MASCULINO	8.33
XXXVII	2	AO-XXXVII-011	MASCULINO	8.20
XXXVII	3	AO-XXXVII-002	MASCULINO	7.43

e. En virtud de lo señalado en el punto anterior y atendiendo la sentencia de referencia, la integración de la Lista de Reserva, debe modificarse en los siguientes términos, ubicando a la persona impugnante en el número 1 del orden de prelación:

DIRECCIÓN DISTRITAL	PRELACION	FOLIO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL
XXXVII	1	AO-XXXVII-028	MASCULINO	8.63
XXXVII	2	AO-XXXVII-014	MASCULINO	8.33
XXXVII	3	AO-XXXVII-011	MASCULINO	8.20
XXXVII	4	AO-XXXVII-002	MASCULINO	7.43

f. El 17 de abril de 2017, mediante oficio IEDF-DDXXXVII/083/2017, la Coordinadora de la Dirección Distrital informó acerca de la declinación al cargo de Auxiliar Operativo "B" de la persona con folio AO-XXXVII-003, por lo que se incorporó, a partir del 16 de abril de 2017, a la persona en el orden de prelación 1 de la Lista de Reserva de las personas del género masculino señalada en el inciso d) del presente considerando, aprobada mediante Acuerdo COyGE/41/2017, es decir, a la persona con folio AO-XXXVII-014.

g. Considerando la renuncia señalada en el punto anterior y la modificación en la integración de la Lista de Reserva, a la luz de la sentencia de referencia, debe designarse como personal Auxiliar Operativo "B" a la persona con número de folio AO-XXXVII-028, de conformidad con la Base Décima Primera de la Convocatoria. Así mismo, debe dejarse sin efectos la designación de la persona con folio AO-XXXVII-014, cuyas evaluaciones resultaron menores a las obtenidas por el impugnante e integrarlo a la Lista de Reserva correspondiente a las personas del género masculino de la Dirección Distrital XXXVII.

28. En atención a las consideraciones establecidas en la sentencia correspondiente, se deberá notificar de manera personal a las personas afectadas por las modificaciones señaladas en el presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundando, la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Para efectos del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal Auxiliar Operativo "B", que apoyarán a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal en la preparación y desarrollo de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018, la persona con folio AO-XXXVII-028 cumple con el requisito previsto en el inciso f) del Apartado I. "Requisitos y

perfil" de la Convocatoria, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TEDF-JEL-010/2017.

**SEGUNDO.** Se modifica la Lista de Reserva, correspondiente a las personas del género masculino, de la Dirección Distrital XXXVII, para quedar en los siguientes términos:

DIRECCIÓN DISTRITAL	PRELACIÓN	FOLIO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL
XXXVII	1	AO-XXXVII-028	MASCULINO	8.63
XXXVII	2	AO-XXXVII-014	MASCULINO	8.33
XXXVII	3	AO-XXXVII-011	MASCULINO	8.20
XXXVII	4	AO-XXXVII-002	MASCULINO	7.43

**TERCERO.** Se designa a la persona con folio AO-XXXVII-028, para ocupar el cargo de Auxiliar operativo "B", a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, en los términos del considerando 27, y se instruye a la Secretaría Administrativa realizar los trámites correspondientes para su contratación en el período respectivo como prestador de servicios por honorarios.

**CUARTO.** Se deja sin efectos la designación de la persona con folio AO-XXXVII-014 a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, y se le integra a la Lista de Reserva en el número 1 del orden de prelación, correspondiente a las personas del género masculino de la Dirección Distrital XXXVII, para quedar de la siguiente manera, de conformidad con el considerando 26 del presente Acuerdo:

DIRECCIÓN DISTRITAL	PRELACIÓN	FOLIO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL
XXXVII	1	AO-XXXVII-014	MASCULINO	8.33
XXXVII	2	AO-XXXVII-011	MASCULINO	8.20
XXXVII	3	AO-XXXVII-002	MASCULINO	7.43

**QUINTO.** Comuníquese a la Secretaría Administrativa el contenido del presente Acuerdo a fin de que realice las gestiones atinentes respecto de los participantes con folios AO-XXXVII-014 y AO-XXXVII-028, de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos para contratar prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios y el presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice las gestiones pertinentes para la publicación del presente Acuerdo, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su aprobación, en los estrados de las Oficinas Centrales y en las cuarenta Direcciones Distritales.

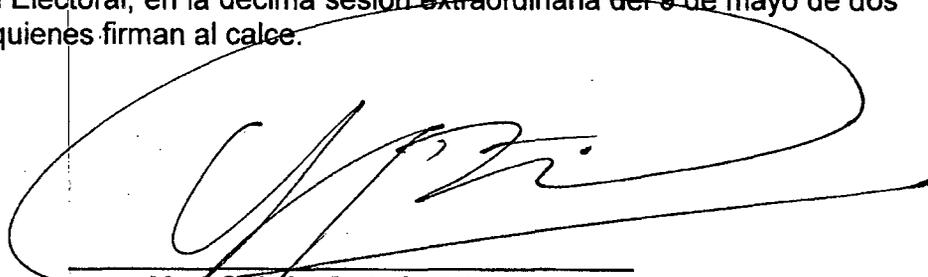
**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Distrital XXXVII para que notifique de manera personal el presente Acuerdo, tanto al actor en el Juicio Electoral de que

se ha hecho mención, cuyo folio es AO-XXXVII-028, así como a la persona participante con folio AO-XXXVII-014.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir de manera inmediata al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, copia certificada del presente Acuerdo.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión realizar la publicación del presente Acuerdo en la página oficial de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), así como efectuar las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de dicha página, en virtud de la determinación asumida por la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral.

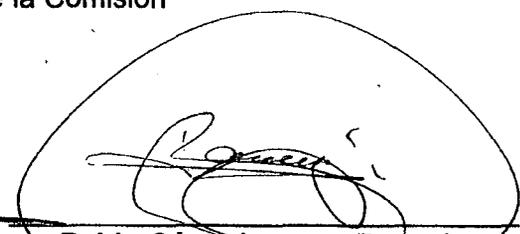
Así lo aprobaron por unanimidad de votos la Consejera y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral, en la décima sesión extraordinaria del 9 de mayo de dos mil diecisiete, quienes firman al calce.



**Yuri Gabriel Beltrán Miranda**  
Consejero Electoral  
Presidente de la Comisión



**Gabriela Williams Salazar**  
Consejera Electoral  
Integrante de la Comisión



**Pablo César Lezama Barreda**  
Consejero Electoral  
integrante de la Comisión

Las firmas pertenecen al Acuerdo COyGE/48/2017 de la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral.